

SGST:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 146 - 2018

18 ABR 2018

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Visto, el Informe N° 723-2018/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre la culminación del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), sobre el reconocimiento de beneficios laborales del ex servidor Carlos Ricardo Velazco Bonzano; y,

CONSIDERANDO:

Que, Don Carlos Ricardo Velazco Bonzano ex servidor, quien prestó servicios a la entidad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y la ley 29849, se le debe practicar la liquidación de beneficios laborales a que hubiera lugar, por haber puesto fin a su contrato Administrativo de Servicios CAS N° 140-2017;

Que, mediante Informe N° 216-2018/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML, la Unidad de Escalafón y Beneficios de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, manifiesta que el recurrente ha prestado servicios en la entidad, bajo la modalidad Contractual de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, regulado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley 29849, en el periodo comprendido del 16 de junio de 2017 hasta el 02 de abril de 2018, correspondiéndole percibir por concepto de Compensación por vacaciones truncas, el importe de S/. 7,600.00 Soles;

Que, por Informe N° 723-2018/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, ratifica lo señalado por la Unidad de Escalafón y Beneficios y eleva los actuados a esta Gerencia, respecto a los beneficios que le corresponde percibir al ex servidor Don Carlos Ricardo Velazco Bonzano, en concordancia a la normatividad vigente;

Que, la compensación por vacaciones truncas, está regulado por el D.S. N° 075-2008-PCM, y su modificatoria en el Art. 8° del D. S. N° 065-2011-PCM, y la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D. Leg. N° 1057, y otorga derechos laborales, vigente a partir del 07 de abril de 2012;

Que, estando acreditada la extinción del contrato administrativo de servicios del servidor, por término de contrato, procede efectuar el pago de sus beneficios a que se refiere en el segundo considerando;

De conformidad a los informes que preceden, y dispositivos legales invocados en el cuarto considerando de la presente resolución, y estando a la delegación concedida por Resolución de Secretaria General N°404-2017 de fecha 28 de diciembre de 2017;

SE RESUELVE:

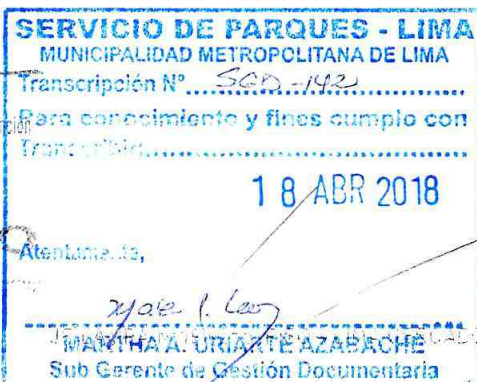
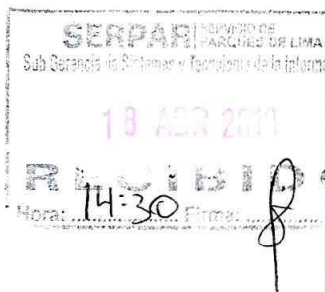
ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a Don CARLOS RICARDO VELAZCO BONZANO, ex servidor de la entidad, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, el pago de S/. 7,600.00 soles por concepto de vacaciones truncas, según detalle:

• Vacaciones truncas	2017-2018	09/12	18/30	S/. 7,600.00 Soles
			TOTAL	S/. 7,600.00 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEDUCIR, en la planilla de liquidaciones de beneficios sociales los importes de Ley. Asimismo, de acuerdo al Informe 269-2018/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/UR/MML emitido por la Unidad de Remuneraciones, da cuenta que el ex servidor mantiene un descuento pendiente por regularizar, por concepto de EPS (seguro y prima) el importe de S/. 463.56 correspondiente al mes de abril de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- REINTEGRAR, en la planilla de liquidaciones de beneficios sociales, de acuerdo al Informe 269-2018/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/UR/MML emitido por la Unidad de Remuneraciones, el importe de S/. 5.42 soles por descuento indebido EPS marzo 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al recurrente, para su conocimiento, así como a las Sub Gerencias de Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería, para su ejecución y cumplimiento.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

